

RESOLUCIÓN N° 0423-2016-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 05 de octubre de 2016



TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompaña en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que el docente Mauro Antonio DOMINGUEZ MAGINO, mediante FUT N° 0307065 de fecha 25.JUL.2016, solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, licencia por capacitación no oficializada del 01.AGO.2016 al 30.DIC.2016;

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante Oficio N° 425-2016-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 12.AGO.2016, remite la Resolución N° 097-2016-UNHEVAL-FICA-CF, de fecha 09.AGO.2016, que aprobó la licencia por capacitación no oficializada al Ing. Mauro Antonio DOMINGUEZ MAGINO, Profesor Ordinario en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a partir del 01.AGO.2016 al 31.DIC.2016;

Que el Jefe de Personal, mediante Oficio N° 1036-2016-OPER/JP, de fecha 24.AGO.2016, comunica que de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 88° Derechos del Docente, numeral 88.7 *tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario*, por lo que es procedente atender lo solicitado mediante ratificación de la Resolución N° 097-2016-UNHEVAL-FICA-CF, de fecha 09.AGO.2016, que aprobó la licencia por capacitación no oficializada al Ing. Mauro Antonio DOMINGUEZ MAGINO, Profesor Ordinario en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a partir del 01.AGO.2016 al 31.DIC.2016;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1509-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 01.SET.2016, luego de haber revisado y analizado el presente caso, manifiesta que de acuerdo a lo establecido que de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 88° Derechos del Docente, numeral 88.7 *tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario*; asimismo de acuerdo al Art. 33°, inciso b) del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo, establece que: *por capacitación no oficializada, se concede al profesor o servidor de carrera hasta por 12 meses para asistir a eventos de interés personal y no cuenta con auspicio institucional, está condicionada la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. La licencia por mayor a 05 días requiere acuerdo del Consejo de Facultad, ratificado por el Consejo Universitario para el caso de los docentes*; por lo que opina que existe la conformidad del Director Académico de la Facultad, además el administrado no ha sobrepasado el tiempo máximo permitido de licencia sin goce de remuneraciones; asimismo el Art. 18° del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del personal Docente y Administrativo; *las licencias por capacitación oficializada y no oficializada por investigación, extensión universitaria y proyección social, así como por motivos particulares de 9 a 30 días concede el Rector, para los administrativos y para los docente el Consejo de Facultad y las de un periodo mayor el Consejo Universitario, para tal el expediente se remite a la Dirección de Personal para su Informe Escalafonario correspondiente*; por lo que corresponde que el Consejo Universitario conceda la petición del administrado en mención;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, en todas sus partes, la Resolución N° 097-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 09.AGO.2016, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL;

Que, el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 051-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que, con la Resolución N° 067-2016-UNHEVAL-R, del 28.SET.2016, se encargó al Dr. Linver Luciano Villar, servidor administrativo nombrado, las funciones de Secretario General de la UNHEVAL, del 03 al 07 de octubre de 2016, mientras dure la licencia del titular; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y a la Resolución N° 0172-2016-UNHEVAL-CU, se encargó las funciones de Rector al Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación, mientras dure la ausencia del Titular;





SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR**, en vías de regularización, en todas sus partes, la Resolución N° 097-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 09.AGO.2016, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL; que aprobó la licencia por capacitación no oficializada al **Ing. Mauro Antonio DOMINGUEZ MAGINO**, Profesor Ordinario en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a partir del 01.AGO.2016 al 31.DIC.2016; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y demás áreas administrativas adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



J. López y Morales
Dr. Javier G. LOPEZ Y MORALES
VICE-RECTOR DE INVESTIGACIÓN
ENCARGADO DEL RECTORADO



Luciano Villar
Dr. Livier LUCIANO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:

- Rectorado
- VRAcad
- VRInv-AL
- OCI-
- FICA
- Interesado
- DCPYP
- JPPTO
- JPLAN
- JRAC
- JPER
- UEC
- File
- UR
- OC
- OT
- OL
- US
- Archivo

Lo que transcrito se hizo para su conocimiento y debida fines

Manuel Augusto Silva Martínez
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL